PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JUAN CARLOS DUEÑAS RESTREPO
RADICADO	050013103009**20230019900**
ASUNTO	Libra mandamiento de pago

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los requisitos motivos de inadmisión mediante auto de fecha 13 de julio de 2023, y por cuanto la presente demanda se encuentra acompañada del documento base de ejecución, además de reunir los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 del Código General del proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en armonía con la Ley 2213 de 2022, el juzgado de conformidad con el artículo 430 del Régimen Adjetivo,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** con **Nit. No.860.034.594-1**, contra **JUAN CARLOS DUEÑAS RESTREPO** con **CC.No.71.779.317**, por las siguientes sumas de dineros:

a) En virtud del **pagaré desmaterializado No.20246387** que contiene la obligación No.507419996914, la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/L ($178.918.815)** como capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, de acuerdo con la variación mensual, con fundamento en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, causados desde el **05 de mayo de 2023** y hasta el pago total de la obligación.

   Por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($23.815.250)** por concepto de intereses de plazo, causados desde el 28 de diciembre de 2022 al 04 de mayo de 2023.

b) En virtud del **pagaré desmaterializado No.20246389** que contiene la obligación No.5536620091834496, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($45.000.000)** como capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, de acuerdo con la variación

mensual, con fundamento en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, causados desde el **05 de mayo de 2023** y hasta el pago total de la obligación.

Por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($8.372.747)** por concepto de intereses de plazo, causados desde el 03 de noviembre de 2022 al 04 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Ordenar la notificación de este proveído, en la forma prevista en el último inciso artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, **al envío del presente auto al demandado a través del correo electrónico informado con el escrito de la demanda**[1], entendiéndose realizado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y concediéndole al demandado el término de cinco (5) días para el pago de la obligación, o diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir **del momento en que el iniciador recepcione acuse de recibo** de la copia de este auto y de los anexos de la demanda para surtir el traslado, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: De conformidad con el artículo 8° y el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, en el caso de **remitirse** la notificación personal, así como memoriales a la parte demandada a través de **mensaje de datos**, deberá aportarse **el acuse de recibido del envío**[2]. La misma conducta deberá cumplirse por los extremos del litigio cuando de un escrito o solicitud, deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

CUARTO: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, informándole la clase de títulos base de la ejecución, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. Líbrese por Secretaría la comunicación correspondiente.

QUINTO: Se dispone oficiar a **Transunión** para que, con destino a este proceso, certifique sobre los productos financieros de los que sea titular el demandado **JUAN CARLOS DUEÑAS RESTREPO** con CC.No.71.779.317, indicando los números de los productos o cuentas, así como las entidades financieras y las sucursales donde se encuentren.

[1] Correo electrónico: titanequipos@gmail.com
[2] O demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

SEXTO: Se ordena oficiar a la **EPS SURA**, para que informe el nombre y dirección (teléfono, correo electrónico) del empleador del demandado **JUAN CARLOS DUEÑAS RESTREPO** con CC.No.71.779.317.

NOTIFÍQUESE

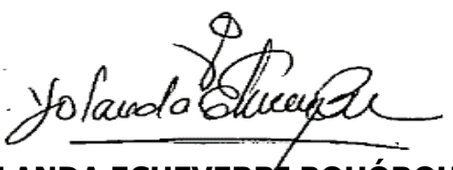

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a7ed1f354f4f14e49ed83575e2e2da22d9c9fd8cccb0794d364f91d81249d2**
Documento generado en 22/08/2023 10:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica